

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 000691 DE 2018****( 13 JUN 2018 )**

Por medio de la cual se autoriza a una Agencia Privada Lucrativa para la Prestación del Servicio Público de Empleo

**LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución No 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten"*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del

CSJ

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza una Agencia Privada Lucrativa."

prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al periodo de la autorización.

Que el Artículo 6 la Resolución 3999 del 5 de octubre de 2015, estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial.

Que el Artículo 7 ibídem, indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el parágrafo 3º del Artículo 2.2.6.1.2.19 del decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante resolución No. 0293 del 02 de febrero de 2017 artículo 11 se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que mediante radicación No. SPE-GSA-2018-ER-0001085 del 28 de mayo de 2018, la señora MARIA HELENA VASQUEZ DE OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 25094094, actuando en calidad de representante legal suplente de **ACCION DOMESTICAS DE COLOMBIA LTDA.** Identificado con NIT. 9 0 0 3 1 5 7 0 0 - 5 y domicilio en Bogotá solicitó renovación para la prestación del Servicio Público de Empleo como Agencia Privada de Empleo.

Que **ACCION DOMESTICAS DE COLOMBIA LTDA.**, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de autorización para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, b) reglamento c) póliza, y d) proyecto de viabilidad

Que se evidenció que la Agencia prestará los siguientes servicios:

**a) Servicios básicos**

- ✓ Registro de oferentes demandantes y vacantes.
- ✓ Orientación ocupacional a oferentes y demandantes
- ✓ Preselección, y
- ✓ Remisión

Que conforme a lo señalado en la solicitud de autorización, se estableció que los servicios de registro de oferentes, demandantes y vacantes, orientación ocupacional, preselección, y remisión, se prestaran de forma presencial en la Calle 39 No. 15-13 apto 101, en Bogotá.

Que de conformidad con el estudio realizado y del informe de la evaluación técnica al proyecto de viabilidad de fecha 6 de junio de 2018, se concluye que **ACCION DOMESTICAS DE COLOMBIA LTDA.** cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a autorizar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Fev -  
 SFA

2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza una Agencia Privada Lucrativa."

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia de Empleo de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y el proyecto de viabilidad radicado SPE-GSA-2018-ER-0001085 del 28 de mayo de 2018.

Que debido a que la los documentos para la solicitud de renovación fueron presentados extemporáneos, es decir por fuera del término establecido en la Resolución 3999 de 2015, artículo 6, éstos deben ser tratados como una solicitud de autorización por cuanto al momento de la emitirse la resolución ya se encuentran vencidos y como quiera que el prestador cumple con los requisitos exigidos en la norma para ser autorizados se procede a lo pertinente.

Que, en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a **ACCION DOMESTICAS DE COLOMBIA LTDA.** identificado con NIT. 9 0 0 3 1 5 7 0 0 -5 con domicilio en Sincelejo, Sucre, para la Prestación del Servicio Público de Empleo como Agencia Privada Lucrativa, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y el proyecto de viabilidad con radicado SPE-GSA- 2018-ER- 0000832 del 25 de abril de 2018., se autoriza a la Agencia Pública de Empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

a) **Punto de Servicios**

<u>Dirección</u>	<u>horarios</u>	<u>Servicios</u>
Calle 39 No. 15-13 apto 101, en Bogotá ✓	De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5.00 m jornada continua ✓	<b>Básicos:</b> ✓ Registro de Oferentes, demandantes y vacantes ✓ Orientación Ocupacional a oferentes y demandantes ✓ Preselección, y ✓ Remisión.

**PARAGRAFO:** la prestación de los servicios básicos, así como la operación se soportará a través del sistema de información al cual se accede por medio de la URL [www.domesticasdecolombia.com](http://www.domesticasdecolombia.com) ✓

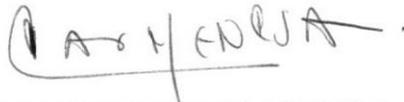
**ARTÍCULO TERCERO.** Los servicios básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes y tendrán costo para los demandantes de una tarifa única de dos salarios mínimos mensuales vigentes ✓

Fer ✓

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza una Agencia Privada Lucrativa."

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO**  
Subdirectora de Administración y Seguimiento